DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17093
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER3126

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	4	
FECHA:	17 de marzo de 2022	**HORA:**	11:20 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 2 No. 9 - 93	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 100587.00 Y: 99109.10				
BARRIO:	Las Cruces	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	40 m^2				
UPZ:	95 – Las Cruces	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	1				
LOCALIDAD:	3 – Santa fe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0032UOCN	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	300 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-43059				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de

las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) la edificación evaluada, pudiese presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 2 No. 9 – 93, se encuentra ubicado en el Sector Catastral Las Cruces, de la Localidad de Santa Fe, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programe de legalización y regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación - SDP y de acuerdo con el Mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), no presenta categorización de amenaza alta y/o media por movimientos en masa.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

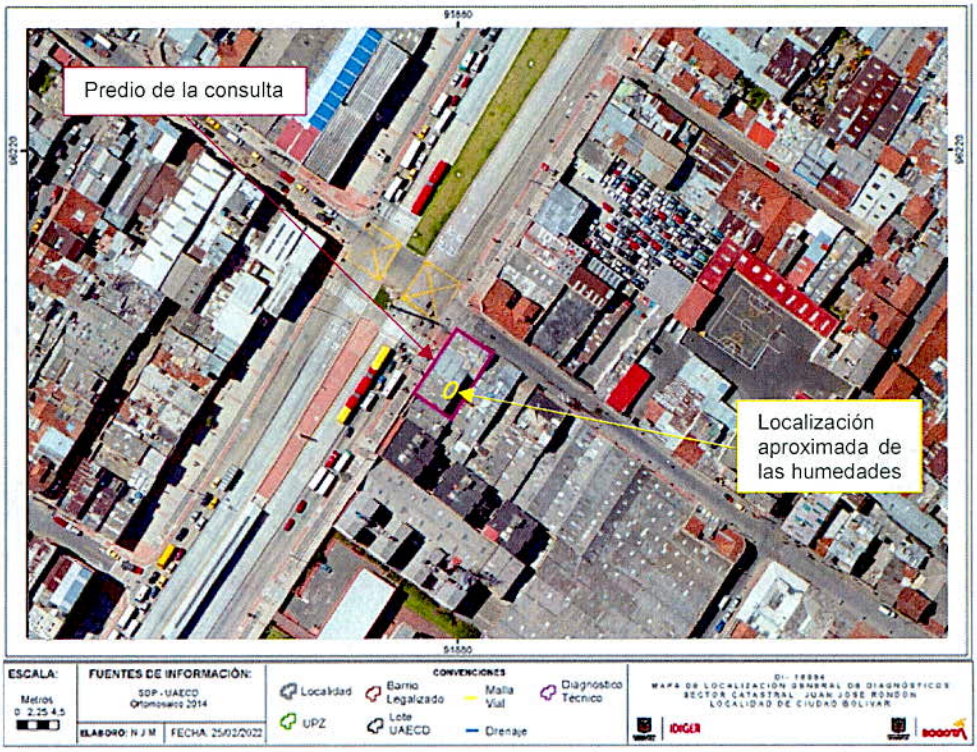

Figura 1. Localización del predio de la Calle 2 No. 9 – 93, en el Sector Catastral Las Cruces, de la Localidad de Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2022ER3126, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 17 de marzo de 2022 al predio de la Calle 2 No. 9 – 93, ubicado en el sector catastral Las Cruces, de la Localidad de Santa Fe. El sector corresponde a una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos y con vías de acceso peatonales y vehiculares pavimentadas

En el predio de la Calle 2 No. 9 – 93, se emplaza una edificación de tres (3) niveles, construido al parecer en pórticos y losas de entrepiso en concreto con cubierta en tejas de fibrocemento; en la que el primer nivel es comercial y el segundo y tercer nivel se ubican apartamentos residenciales.

Al momento de la visita se inspecciona el apartamento 201, en el que se identificaron manchas oscuras de humedad ubicadas en el cielo raso y muros de dos habitaciones y en un espacio en el que según la persona que atiende la visita, anteriormente funcionaba un baño.

Se intenta ingresar al apartamento superior, con el fin de conocer el origen de las humedades, sin embargo no permiten el ingreso a este.

9. POSIBLES CAUSAS:

Posibles daños en las redes hidrosanitarias de la edificación, debido a la antigüedad de la misma.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

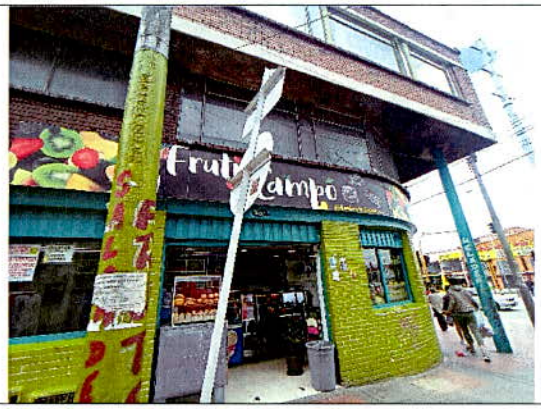

Fotografía 1. Fachada del predio de la Calle 2 No. 9 - 93



Fotografía 2. Vista interior del apartamento 201



Fotografía 3. Humedades en la primera habitación



Fotografía 4. Humedades en el espacio que antes era un baño



Fotografía 5. Humedades en el espacio que antes era un baño

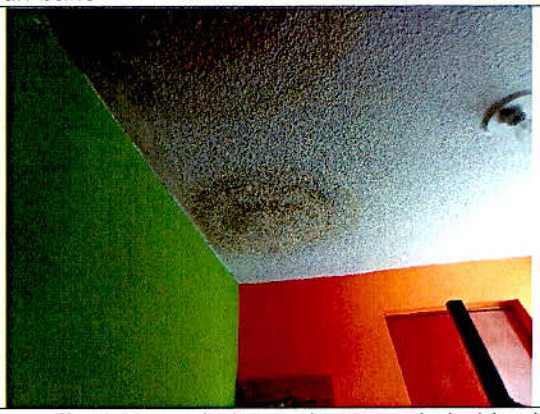

Fotografía 6. Humedades en la segunda habitación

11. DAÑOS:

Tabla No. 1 Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 2 No. 9 – 93 Apto 201	Henry Alberto Castro	Pórticos en concreto	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posible incremento de las humedades observadas en el cielo raso en el apartamento 201 del predio, de no realizar las adecuaciones necesarias.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del apartamento 201 ubicado en el predio de la Calle 2 No. 9 – 93, en el sector catastral de la Localidad de Santa Fe.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad del apartamento 201 ubicado en el predio de la Calle 2 No. 9 – 93, en el sector catastral de la Localidad de Santa Fe, no se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio por la situación observada. No obstante, se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de la edificación y del apartamento 201, ubicado en el predio de la Calle 2 No. 9 – 93, en el sector catastral de la Localidad de Santa Fe, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento rutinario de los elementos estructura y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de la edificación durante su vida útil, bajo el acompañamiento de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se debe tramitar los permisos y licencias respectivas.

- A la Alcaldía Local de Santa fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: 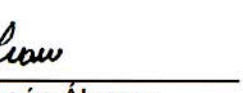 Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*